



Alcaldía Municipal de
COROZAL

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR)
DEP, QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN GENERAL IMDECOR
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS NAVIDEÑAS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DURANTE LOS DIAS DEL 11 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte de la contratación directa según sea el caso, con el fin de que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, Esta dependencia, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que debe contener: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) El objeto a contratar; 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) El valor estimado del contrato y su justificación; 5) Los criterios de selección; 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.; 8) la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente contractual. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El desarrollo institucional exige a la administración pública el desarrollo de diferentes gestiones administrativas relacionadas con el funcionamiento de la misma, entre las cuales se destaca la relacionada con el fortalecimiento y la promoción de las actividades deportivas y recreativas, así como asegurar y apoyar la participación de clubes y deportistas en las diferentes competencias, campeonatos y/o justas deportivas que se celebren en el territorio nacional.

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.



Alcaldía Municipal de
COROZAL

Se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Ahora bien, en Colombia, el texto original de la Constitución Política de 1991 consagraba solo la práctica del deporte, sin hacer una alusión profunda a las aristas que lo componen diferente a lo ocurrido con el acto legislativo No. 2 de 2000, el cual no solo consagra la práctica del deporte, sino que además incluye que el deporte forma parte de la educación y constituye un gasto público social con miras a preservar y desarrollar una mejor salud para los habitantes del territorio.

Que las actividades lúdico-recreativas hacen parte de los objetivos y acciones que debe realizar el IMDERCOR, con miras al cumplimiento de su objeto y funciones en el municipio de Corozal – Sucre, con el fin de integrar a las familias y garantizar espacios de libre de esparcimiento e inclusión social de la población del municipio.

Al IMDECOR, le corresponde cumplir con todos los cometidos constitucionales, que le impone nuestra carta política, al respecto es claro que el ente territorial desarrolla un sin número de actividades operativas y misionales, en aras de lograr cada uno de los objetivos propuestos por la administración, en el marco de las citadas tareas constitucionales.

Dentro de las labores propias del IMDERCOR se encuentra la promoción y fortalecimiento de actividades deportivas y recreativas dirigidas a la población del municipio de Corozal – Sucre, como funciones misionales para garantizar los espacios de participación en las actividades físicas y lúdico-recreativas como forma del desarrollo social de la población.

El IMDERCOR, como organismo público, enmarcado dentro del sistema nacional del deporte como ente descentralizado de carácter municipal en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva a la población corozalera, evidenciando la necesidad de retomar actividades destinadas de manera específica al talento Deportivo del municipio.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar un Convenio de Asociación que nos permita estar a la vanguardia e integrado con las políticas públicas nacionales en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y hábitos de vida saludables, esto orientado a generar desarrollo deportivo y social a todos los deportista del municipio de Corozal y así mismo proyectar al sector como estrategia para construir oportunidades de participación social.

OBJETIVO DEL EVENTO

Contribuir los procesos de formación integral y recreación de niños, niñas y jóvenes a través de actividades de esparcimiento y consolidación de las familias del municipio, por medio de la práctica lúdica y recreativa

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover y valorar el trabajo en equipo.
- Garantizar un trabajo educativo, deportivo, metodológico y continuo.
- Aprender de manera progresiva la práctica diferentes disciplinas deportivas en sus diferentes etapas.
- Incentivar la masiva participación de deportistas, clubes y la comunidad en general del municipio de Corozal en las siete disciplinas deportivas, fomentando un ambiente de sana competencia y espíritu navideño.
- Ofrecer un espacio de visibilidad y desarrollo a disciplinas deportivas como FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO, como parte del compromiso con la diversidad deportiva en el municipio

El deporte, la recreación, la educación y la actividad físicas deben responder a una política pública con resultados de impacto social Es por eso que el IMDERCOR ha tomado la iniciativa de ejecutar el proyecto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS NAVIDEÑAS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DURANTE LOS DIAS DEL 11 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025.** espacio que



Alcaldía Municipal de
COROZAL

permite la integración y recreación de la población del municipio y el fortalecimiento de las familias como núcleo esencial del municipio, el desarrollo de las capacidades para la convivencia en sociedad, el fomento de los valores y normas. Toda una vez que, se ha identificado que el Municipio viene con déficit en programas de este sector que promuevan actividades lúdico recreativas para toda la población bajo un enfoque de equidad de género; es por ello, que se ha establecido como meta, crear políticas integrales para motivar la integración, el sano esparcimiento y la recreación como una opción de vida, con el objetivo de posicionar al Municipio de Coroza - Sucre como un sector que promueve el sistema DRAF en beneficio de la calidad de vida de la comunidad Corozalera. IMDERCOR siendo el único organismo público, enmarcado dentro del sistema nacional del deporte y la recreación como ente descentralizado de carácter municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la población Corozalera en condición de discapacidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia lúdico-recreativa al interior del municipio, evidenciando la necesidad de retomar actividades destinadas de manera específica a las actividades recreativas y deportivas, siendo los espacios de participación recreativa un instrumento que permite que la sociedad se integre y fortalezcan los lazos de hermandad y fraternidad. El objeto misional del IMDERCOR está encaminado a crear un espíritu recreativo en la población del municipio de Coroza – Sucre, en su deseo de mejorar la calidad de vida, por medio de la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con recursos físicos y humanos.

En las copas navideñas que se desarrollaran en Municipio de Coroza, Sucre, se llevaran a cabo en las disciplinas deportivas de FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO, donde se beneficiaran alrededor de mil doscientos (1200) deportistas del Municipio de Coroza entre la zona Urbana, como de la Zona Rural con edades que oscilan entre 3 a 17 años, por lo que es necesario aunar esfuerzos para la realización y ejecución del proyecto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS NAVIDEÑAS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DURANTE LOS DIAS DEL 11 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025.”**

Por tratarse de un convenio de Asociación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 092 de 2017, para la celebración de este tipo de convenios no es necesario obtener varias ofertas La ESAL o la ASOCIACION a convenir, debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este convenio y con los demás requisitos establecidos por el Decreto N° 092 de 2017.

El Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y entre otros aspectos adicionales a los ya contemplados en la normatividad que rige sobre la materia, establece la realización de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, se debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades:

APORTE IMDERCOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinador General para la vigencia del proyecto	UNIDAD	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2	Personal de STAFF o apoyo logístico para la correcta realización del evento deportivo (5 personas)	DÍAS	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000

3	Kit de implementación deportiva : conos (10 unidades), aros(10 unidades) , vallas de saltabilidad (30 unidades) , velillos (20 unidades), balones de estabilidad grandes y pequeños (13 unidades), platillos (20 unidades), elásticos para trabajo de fuerza (30 unidades), escaleras deportivas (4 unidades), paracaídas (10 unidades), balones (5 unidades), esparadrapos (20 unidades), vendaje (20 unidades)	UNIDAD	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
4	Transporte: Servicio de transporte para cubrir el desarrollo del programa	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
5	Personal de Apoyo de Servicios Paramédicos (Primeros Auxilios, 4 Auxiliares de enfermería)	DÍAS	10	\$ 400.000	\$ 4.000.000
6	Hidratación: PACAS DE AGUA ENVASADA EN BOLSA; UNIDADES: Suministro de agua mineral , tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en BOLSAS DE 300 ml y distribuida en pacas de 40 unidades con fecha de vencimiento visible, incluye hielo y domicilio	UNIDAD	500	\$ 6.000	\$ 3.000.000
7	Premiación: Medalla deportiva metálica de participación para fútbol, softbol, patinaje, rugby y Béisbol, repujada por las dos caras (relieve), con su respectiva cinta satinada con diseño, material e imagen que defina el IMDER COROZAL. Con mínimo 7 cm de diámetro. El color y cantidades se realizan de acuerdo a los requerimientos del evento	UNIDAD	1200	\$ 8.000	\$ 9.600.000
8	Arañas con pendones de 1m ancho x 2m largo	UNIDAD	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
9	Refrigerio Logistica: bebida jugo natural 200 ml, pastelería: dulce o salada de 150 gr (croissant, panzeroti, pastel hojaldrado, empanada, pastel de pollo o sándwiches) presentación: empackado de forma individual	UNIDAD	130	\$ 10.000	\$ 1.300.000
APORTE IMDERCOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$35.400.000)					

APORTE DE LA ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Premiación: TROFEO CAMPEÓN para fútbol, softbol, patinaje, rugby y Béisbol Copa campeón fabricada en san. Diámetro entre asas 209mm aproximadamente y altura aproximada de 350mm, acabado metalizado oro brillante, con franja en cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales y al otro lado de la copa "logo Alcaldía de CorozaL" en 3d y una franja a cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales. Base plástica de 17x17x8cms, marcada con lamina en full color, leyendas suministrada por la supervisión del contrato. Todo de acuerdo al diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del IMDER COROZAL.	UNIDAD	55	\$ 120.000	\$ 6.600.000
2	TROFEO SUB CAMPEÓN para fútbol, softbol, patinaje, rugby y Béisbol: Copa subcampeón fabricada en san. Diámetro entre asas 209mm aproximadamente y altura aproximada de 350mm, acabado metalizado oro brillante, con franja en cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos	DÍAS	55	\$ 100.000	\$ 5.500.000



	franjas horizontales en 3d con los colores institucionales y al otro lado de la copa "logo Alcaldía de Corozal" en 3d o 2d y una franja a cada lado del logo en 3d o 2d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales. Base plástica de 17x17x8cms, marcada con lamina en full color, leyendas suministrada por la supervisión del contrato. Todo de acuerdo al diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del IMDER COROZAL				
3	Componente logístico para inauguración, clausura y desarrollo del evento deportivo: el cual debe contener todo los elementos necesarios para la inauguración, el desarrollo del torneo y la clausura, tales como aseo de recintos, sonido, operación logística, presentador, decoración, sillas y mesas etc.	UNIDAD	1	\$3.500.00	\$ 3.500.000

APORTE ESAL: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto Nacional N° 1082 del año 2015, es deber de la entidad realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener el mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar, al conseguirse las mejores condiciones y minimizarse los riesgos.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR"² en la cual se hacen explicaciones detalladas de los elementos a tener en cuenta, especificándose la implementación en la contratación directa, en especial respecto de los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación", no siendo necesario "un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"³ y que dicho análisis puede estar incluido en los estudios previos o en documentos que lo soporten.

Para la contratación bajo estudio, tenemos que el objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS NAVIDEÑAS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DURANTE LOS DIAS DEL 11 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025."

3. ASPECTOS LEGALES.

¹ Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_analisis_sector.pdf ³ Se cita un ejemplo de CPSP de abogado, pero aplica para otros servicios.



Alcaldía Municipal de
COROZAL

El artículo 1 Del Decreto 092 de 2017 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO 20 DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**”.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

1. ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:(...)*

... Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva...

ARTÍCULO 5°. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

4. ASPECTOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Que, en ese sentido, se estima que el objeto a convenir y ejecutar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que amerita la calidad de lo convenido.

5. CONDICIONES DE CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se recomienda celebrar el convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo a las condiciones de idoneidad que se requiere, el grado de disponibilidad, responsabilidad y la complejidad del asunto a convenir, de acuerdo a las condiciones jurídicas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

6.1. IDENTIFICACION DEL CONVENIO:

El convenio a celebrar es de Asociación.

6.2. TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.



Alcaldía Municipal de
COROZAL

6.3. CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR).

6.4. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS NAVIDEÑAS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FUTBOL, SÓFTBOL, PATINAJE, RUGBY, BÉISBOL, TAEKOWONDO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DURANTE LOS DIAS DEL 11 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025.”

6.5. VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000)**, de los cuales IMDERCOR, de conformidad al estudio de mercado, realizará un aporte de la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$35.400.000)** y **LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE**, hará un aporte correspondiente al 30% o más, según las estipulaciones de Decreto 092 de 2017, que corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)**.

6.6. DURACIÓN: el término de duración será de Doce (12) Días, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FUNDACION: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, para la correcta ejecución del objeto del convenio, la FUNDACIÓN se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Coordinar y liderar la planeación en ejecución y garantizar la realización y desarrollo del objeto convenido. **2).** Velar por el cumplimiento de cada uno de los Items estipulados en las especificaciones técnicas exigidas para la celebración del presente convenio. **3).** Garantizar el perfecto desarrollo de las actividades competitivas a desarrollar con miras al cumplimiento del convenio. **4).** Disponer de hidratación permanente a los deportistas participantes durante el desarrollo de los eventos deportivos. **5).** Presentar póliza contra accidente de los deportistas participantes que participaran en el evento, cuya vigencia será por la duración del evento y el cual debe hacer llegar al IMDERCOR en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **6).** Garantizar que durante el desarrollo del evento LA FUNDACIÓN, cumpla y cuente con las unidades de primeros auxilios necesarias, como paramédicos y elementos de bioseguridad para los deportistas del club. **7).** Garantizar la alimentación durante los días del evento **8).** Garantizar la indumentaria a los deportistas para el evento. **9).** Disponer de los elementos deportivos exigidos en el convenio para los deportistas.

OBLIGACIONES GENERALES: **1).** destinar los recursos del presente convenio a la realización del objeto de este. **2).** Entregar un informe final a IMDERCOR de la ejecución e inversión de los dineros comprometidos en el presente convenio debidamente certificado por el supervisor y/o por la persona que desempeña el papel de control y seguimiento. **3).** Permitir las visitas que funcionarios competentes de EL IMDERCOR, debidamente autorizados estimen necesarias para supervisar la ejecución del proyecto, dando acceso a libros, documentos, actas, reuniones, entre otras, en el tiempo de ejecución de este. **4).** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción. **5).** Presentar oportunamente los subcontratos, la factura legal, y un informe de las actividades desarrolladas para validación de la supervisión y copia del pago de la seguridad social y constancia del no pago de parafiscales emitido por la revisoría o en su defecto por el representante legal y contador, cuando haya lugar a ello. **6).** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del convenio, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **7).** Guardar absoluta reserva sobre los hechos documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al IMDERCOR. **8).** No comprometer la imagen del IMDERCOR con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados.

6.8. OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE IMDERCOR:

El Instituto se obliga: **1.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** Aportar los recursos financieros



Alcaldía Municipal de
COROZAL

necesarios para el cumplimiento del presente convenio. 3. Velar porque las actividades y obligaciones del CLUB se cumplan cabalmente 4. Realizar control y seguimiento a través de un funcionario idóneo vinculado a la planta de personal del IMDERCOR 5. Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Convenio deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del convenio.

6.9 FORMA DE PAGO: Valor del presente convenio se cancelará de la siguiente manera: 1. POR PARTE DE IMDERCOR: Un cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte, previa cuenta de cobro y presentación aprobación de la garantía única. LA FUNDACIÓN, deberá presentar un cronograma de actividades para el manejo del mismo que contendrá además un flujo de fondos de los recursos entregados, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor; y el cincuenta por ciento (50%) estante una vez finalizado y cumplido a satisfacción el objeto del convenio previa presentación del informe y certificado de asistencia y los gastos ajustados a los recursos a aportar por el IMDERCOR lo cual constara en acta suscrita por LA FUNDACIÓN y el supervisor designado del convenio. Asimismo, una vez ejecutado el presente convenio, debe presentar ante el instituto los subcontratos y facturas que detallaron los gastos en el desarrollo del contrato si los hubiere. 2. LA FUNDACIÓN Realizará su aporte, una vez legalizado el presente convenio. PARAGRAFO: El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja del IMDERCOR

6.10. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se contraen el presente convenio LA FUNDACIÓN deberá expedir las siguientes garantías:

- Garantía única de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia del mismo y seis (06) meses más.
- Garantía de Buen Manejo del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de este, con vigencia del termino del convenio y seis (6) meses más.
- Garantía de Responsabilidad civil extracontractual, que cubra la derivada de la ejecución del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

6.11. SUPERVISIÓN: El presente convenio será supervisado por el Director del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal (IMDERCOR) o quien haga sus veces.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el artículo 209 de la constitución política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Es por ello que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la constitución política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales) deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo, a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y cumpliendo el objetivo común trazado.

El artículo 52 de la constitución nacional establece: El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, así entonces se establecen las reglas como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando procede la contratación y las condiciones que deban cumplirse para los fines de la entidad, al respecto se manifiesta en el artículo segundo.

2. ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Igualmente el Decreto 092 de 2017, en sus artículos cuarto y quinto estableció:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*



Alcaldía Municipal de
COROZAL

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

En este sentido es oportuno aclarar que el objeto y actividades a desarrollarse corresponden a actividades deportivas, las cuales se enmarcan en las reglamentaciones el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

8. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio a celebrar se encuentra estimado partiendo de la duración del mismo, atendiendo a las condiciones de idoneidad y experiencia que se requiere, el grado de disponibilidad, responsabilidad y la complejidad de la labor encomendada y al alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En este sentido el convenio a ejecutar amerita la disponibilidad de recursos acorde a las anteriores condiciones de idoneidad, complejidad, responsabilidad, especialidad, complejidad y detalle del objeto del convenio, así como lo plasmado en la propuesta técnica económica, lo cual será por valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000)**, de los cuales IMDERCOR, de conformidad al estudio de mercado, realizará un aporte de la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$35.400.000)** y **LA FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE**, hará un aporte correspondiente al 30% o más, según las estipulaciones de Decreto 092 de 2017, que corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)**. pagaderos de la siguiente manera: 1. POR PARTE DE IMDERCOR: Un cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte que realice el Instituto, previa cuenta de cobro y presentación aprobación de la garantía única. LA FUNDACIÓN, deberá presentar un cronograma de actividades para el manejo del mismo que contendrá además un flujo de fondos de los recursos entregados, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor; y el cincuenta por ciento (50%) restante por medio de actas parciales y/o final previa presentación del informe y certificado de asistencia y los gastos ajustados a los recursos a aportar por el IMDERCOR lo cual constara en acta suscrita por LA FUNDACIÓN y el supervisor designado del convenio. Asimismo, una vez ejecutado el presente convenio, debe presentar ante el instituto los subcontratos y facturas que detallaron los gastos en el desarrollo del contrato si los hubiere. 2. LA FUNDACIÓN Realizará su aporte, una vez legalizado el presente convenio. PARAGRAFO: El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja del IMDERCOR

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La celebración de convenios corresponde a la modalidad de contratación directa, no siendo necesarias varias ofertas, pero se deberá contratar a la persona que reúna las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia exigidas, de lo cual se dejará constancia por parte del ordenador de gasto.

El marco Constitucional y legal es el previsto en el Decreto 092 de 2017 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO 20

DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”. **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:(...)... Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva...

Es así como el instituto percibe la necesidad de celebrar un convenio mediante el cual se logre la coordinación de manera general, de la actividad contractual que adelanta el IMDERCOR, a través de las diferentes dependencias que conforman la entidad, dado que es a través de esta que se logra la consecución de sus fines.

10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE RIESGOS:

N.	clase	fuerza	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y Las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución,

2	General	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastró	(8) Riesgo Extremo	(8) RiesgExtre	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento
---	---------	---------	-----------------------	--	--	-------------	--------------	--------------------	----------------	-------------	---

FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” M-MACPC-13, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, “...*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa...*”, en consecuencia, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Acuerdos Comerciales.

Funcionario responsable, a los Nueve (09) días de Diciembre de 2025.



LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA
 Director (IMDERCOR)
 Decreto No.021 de 18/01/2024

Proyectó: D.C.P. / Abogado Asesor